

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de junio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**, informando que el día 11 de junio de 2021 mediante Email juridico.abogadogca@gconsultorandino.com fue allegado memorial por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá-Valle, 23 de junio de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1112
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JACKELINE OSPINA GUAPACHA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00056-00

En atención a que la parte actora aportó como nuevas direcciones de notificación del demandado, **JACKELINE OSPINA GUAPACHA**, la primera ubicada en la **MANZANA 4 CS 74 ALTOS DE LA COLINA PASTO - NARIÑO**, y la segunda en la **CARRERA 57 CLLE 4 -46 TORRE 7 APTO 205 DE CALI VALLE**, esta agencia judicial la tendrá en cuenta para efectos de notificaciones, instando al ejecutante para que proceda a realizar la citación para la diligencia de notificación personal, de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso. Inclúyase en la misma el correo electrónico del juzgado.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta las nuevas direcciones, aportadas por la parte ejecutante, la primera ubicada en la **MANZANA 4 CS 74 ALTOS DE LA COLINA PASTO - NARIÑO**, y la segunda en la **CARRERA 57 CLLE 4 -46 TORRE 7 APTO 205 DE CALI VALLE**, instándola para que proceda a enviar la citación para la Notificación personal, de que trata

el artículo 291 del Código General del Proceso. Inclúyase en la misma el correo electrónico del juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR que esta providencia no interrumpe el término otorgado en el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DVS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893e77f9f0e13fb50c01a693786aef01ab474539cef96e843ab3fc0be6e8b836**

Documento generado en 23/06/2021 02:46:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>